



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suarez Tolima, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00171-00**

Como quiera que se encuentra vencido el término el término de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los señores **FELIPE SUAREZ DIAZ, INES SUAREZ DE ARIAS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** y de la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, sin que hasta la fecha hubiesen comparecido al proceso personas con derecho de intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá con la designación de Curador Ad-Litem.

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem, al abogado **JORGE ELIECER GIRON DIAZ**, para que represente los intereses de los señores **FELIPE SUAREZ DIAZ, INES SUAREZ DE ARIAS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, dentro del presente proceso Divisorio.

Comuníquesele mediante medio electrónico y en forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá aceptar el cargo en forma inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, como defensor de oficio para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.

SEGUNDO: En la diligencia de posesión del curador se le notificará el auto admisorio de la demanda, y se le remitirá la copia de la demanda y anexos al correo electrónico por él señalado, para que dentro del término de diez (10) días se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso, Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadb0cb3a0023f8021f6b0ca9cb1fe0b7452ab18dfa96ec94f7452841b950f0**

Documento generado en 06/10/2022 11:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>